



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

VERBAL - SIMULACIÓN

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00044-00

DEMANDANTE: JUAN PABLO GARCÍA LINARES Y OTROS

DEMANDADA: YUDY MARICEL PAKY MAYORGA

Ha correspondido por reparto la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada por JUAN PABLO, MILTON, AURA ENITH, JORGE EDUARDO, WILDOMAR, WILLIAM, y DIEGO GARCÍA LINARES, en contra de YUDY MARICEL PAKY MAYORGA se advierte que la misma corresponde a una demanda de mínima cuantía, por lo que no avocará su conocimiento.

Se debe tener en cuenta que, en el presente caso, la controversia que se suscita es de tipo contractual y no de derechos reales, en ese evento, para efectos de determinar la se debe dar aplicación al artículo 26 del C.G.P, el cual establece en su numeral 1, que, la cuantía se determina así:” Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

Se pretende en el presente proceso, “Se declare la simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en el Acta No. 002 del 15 de marzo de 2012 donde el señor PEDRO GARCIA MARIN (q.e.p.d.) realizó la venta de sus acciones, acta que fuera registrada en la cámara de comercio del Amazonas.

Se anotó como valor de la venta, la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.), por lo que dicha suma no supera el valor de \$150.000.000, que es la cuantía a partir de la cual le corresponde conocer a este juzgado (art. 25 del Código General del Proceso)

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia por razón de la cuantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se ordena remitir las presentes diligencias al juez civil municipal de Leticia, conforme lo expuesto en esta providencia.

El Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed051eaba25c92e983114bba5472cb8e4f10a0025ec247847eb306789d67793b**
Documento generado en 31/03/2022 12:36:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**